



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 10

No. 2023-00109

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	CÓDIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL	
-------------	--	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2023-04-24	
1.2 NOMBRE		Asistencia INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL Hato Corozal	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2021851250007	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
E211.2.3.2.02.02.009.4103052.2 021851250007	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP LI	\$60.000.000,00
E22.2.3.2.02.02.009.4103052.20 21851250007	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP LI	\$40.000.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		REALIZAR CAPACITACIONES, APOYOS Y GESTIONES PARA IMPULSAR PROYECTOS ARTESANALES, OFICIOS Y PRODUCTIVOS RELACIONADOS CON LA COMUNIDAD INDÍGENA DE LOS DOS RESGUARDOS	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		Desarrollo de acciones que busquen mitigar problemáticas de seguridad alimentaria y la generación de ingresos de las comunidades indígenas del resguardo de Caño Mochuelo, jurisdicción del Municipio de Hato Corozal.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		2032 Habitantes del resguardo de Caño Mochuelo, jurisdicción Municipio de Hato Corozal-Casanare.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1
		INDIRECTOS(S)	3
2. NECESIDAD			

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En lo concerniente a los fines esenciales del Estado, todas las Entidades e Instituciones del mismo, deben garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de las personas, así como facilitar la participación de estas en las decisiones que los afecten. De igual forma, velar por la protección de “...” su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” (Constitución Política de 1991, artículo 2). Asimismo, dentro de los principios fundamentales, se encuentra el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural. (Constitución Política de 1991, artículo 7). En relación a los derechos fundamentales, Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas



en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (Constitución Política de 1991, artículo 13). Para el caso de los Municipios, éstos dentro de sus funciones contempla que en la elaboración de los planes de desarrollo se tendrá en cuenta los planes de vida de los territorio y resguardos indígenas. De esta forma, lograr mantener factores de inclusión; además de estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario. (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 2). Así entonces, el Estado Colombiano aprueba el Convenio No. 169 sobre los pueblos indígenas y tribales en Países independientes, adoptado por la 76a reunión de la Conferencia General de la O.I.T. Ginebra 1989; bajo la Ley 21 de 1991. Se contempló que los Gobiernos parte, deberán asumir acciones basadas en participación de los pueblos, donde se deberá desarrollar una acción coordinada, con el objetivo de proteger sus derechos y garantizar el respeto de su integridad. De esta forma, se garantizarán acciones igualitarias en derechos y oportunidades; promoción plena y efectiva de los derechos sociales, económicos y culturales, con el respeto de su identidad social y cultural, costumbres y tradiciones (Ley 21 de 1991, artículo 2). Es de resaltar que el Convenio insta: 1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. 2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio. (Ley 21 de 1991, artículo 3). De esta forma, también se deberá mejorar sus condiciones de vida, trabajo, educación, salud de las comunidades; además de la participación en la elaboración de los planes de desarrollo. Por lo tanto, se deberán elaborar proyectos especiales para el desarrollo de las regiones que comprenden los resguardos indígenas, promoviendo el mejoramiento. (Ley 21 de 1991, artículo 7). El Municipio de Hato Corozal cuenta dentro de su jurisdicción con Dos (02) Resguardos Indígenas: Chaparral y Barro Negro, el cual se encuentra conformado por la comunidad Ewá y el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo que cuenta con las comunidades de: Morichito, Getsemani, Mochuelo y Mardue de pueblos Sikuani, Wamona y Sáliba. La Administración Municipal "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" dentro de su Plan de Desarrollo Municipal incluyó en su Línea Estratégica No. 1 "Hato Corozal Semillero de Proyectos para el Desarrollo y la Inclusión Social" Programa: apoyo y fortalecimiento comunidades indígenas; Meta Resultado: Comunidad indígena con mejores condiciones de supervivencia; Meta Producto 1: Realizar una intervención en tema educación, salud, seguridad alimentaria, recreativo y cultural en los dos resguardos indígenas. En miras de cumplir con la normatividad legal vigente y con la responsabilidad social. Adicionalmente, es prudente mencionar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-Territorial Meta, quien fungió en nombre y representación del Resguardo indígena de Caño Mochuelo, medidas cautelares ante el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca. Su objetivo principal era la protección colectiva del territorio, en ámbitos como: autodeterminación y gobierno propio; uso, ocupación y disfrute del territorio y de los recursos naturales; salud, seguridad alimentaria y niños, niñas y adolescentes. Los fundamentos de la solicitud se basaron en la secuencia de actos violatorios a los derechos constitucionales y Derecho Internacional Humanitario. Razón por la cual, resuelve admitir las medidas cautelares elevada por parte de la Dirección Territorial y ordenar a varias Entidades e Instituciones a realizar acciones, de forma mancomunada, para restablecer los derechos violentados. De esta forma, se ordena al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Gobernación de Casanare; Alcaldías de Paz de Ariporo y Hato Corozal; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF; Departamento para la Prosperidad Social-DPS; Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV y a la Agencia de Desarrollo Rural-ADR. Su fin principal es realizar mesas de concertación con las comunidades del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, para así adelantar acciones, planes, programas y proyectos donde se beneficien las comunidades y se puedan restablecer los derechos vulnerados. De esta forma, se realizó socialización con las comunidades del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, jurisdicción del Municipio de Hato Corozal, con el fin de conocer las necesidades de problemas a causa de falta de acceso a alimentos nutritivos y seguros para cubrir necesidades nutricionales, y financiera, en miras de mitigar las problemáticas que se vienen presentando. Así entonces, las comunidades solicitan unidades productivas avícolas y de tejidos, cada una aportando al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la economía de las familias. Para el caso de la unidad productiva avícola, se logrará adquirir para cada comunidad: Cien (100) aves de corral-gallinas ponedoras de 16 a 17 semanas, Cuarenta (40) bultos de concentrado, Dieciocho (18) tejas de zinc y Cuatro (04) rollos de malla. Para el caso de las unidades productivas de tejidos: se contará con un instructor con experiencia en elaboración de tejidos de chinchorros en telar, se entregarán Cuarenta (40) telares, Ciento Sesenta (160) hilos de nailon # 6, Cuarenta (40) hilos de nailon #15 y el suministro de refrigerios para los asistentes, durante los días del taller. Todo lo anterior, con base en el Plan de Vida del Resguardo Indígena, cumpliendo con sus estipulaciones. Así entonces, la Administración Municipal logrará continuar implementando acciones para mitigar las problemáticas y cubrir necesidades nutricionales y fortalecer actividades de ingresos económicos, dos acciones que van encaminadas a un mismo fin, el bienestar de las familias de las comunidades indígenas del Resguardo.



Asimismo, el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Auto No. de Sustanciación No. 994 de 22-09-2022. Por último, para su logro la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro No. E211.2.3.2.02.02.009.4103052.2021851250007, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES y E22.2.3.2.02.02.009.4103052.2021851250007, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES cuya fuente de financiación es: SGP LI.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal Casanare, así como lo establecido en la ley 80 del 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Implementación de estrategias para la protección colectiva del territorio resguardo Indígena de Caño Mochuelo, en los ámbitos uso, ocupación y disfrute del territorio y de los recursos naturales y seguridad alimentaria.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la ejecución del presente proceso contractual, se requiere el cumplimiento de las siguientes actividades: SEGURIDAD ALIMENTARIA-UNIDAD PRODUCTIVA AGRÍCOLA 1. Adquisición de Cuatrocientos (400) aves de Corral (Gallinas ponedoras de 16 a 17 semanas babcock brown, Rhode Island Isa Brown), con registro vacunal. 2. Adquisición de Ciento Sesenta (160) bultos de alimento completo para ser suministrado a gallinas ponedoras, debe presentar un balance adecuado del 17% proteína, humedad max. 13% grasa min. 4%, fibra max. 6%, cenizas max. 15%, calcio min. 3,6%, fósforo min. 0,45%. x 40kg. 3. Realizar la entrega de Dieciocho (18) Tejas de Zinc Ondulada, dimensiones mínimas de 3 metros x 0.80mt Cal 30. 4. Realizar la entrega de Cuatro (04) Mallas Gallinero, dimensiones 1.80*36mt (rollo), calibre 25. UNIDAD PRODUCTIVA TEJIDOS 5. Servicio de Instructor, persona natural con conocimientos en la elaboración y tejido de chinchorros en telar. 6. Suministro de Cuarenta (40) estructuras telar para elaborar chinchorros, laterales en madera (Verticales: 2,80 Cm de alto, y Horizontales (1.80 cm). Con Soportes de tubo de 1/2 galvanizado (2 metros). (Incluye 4 varillas de 2 a 3 Cm de alto por 2, 20 Cm). Suministro de Quinientas Setenta (570) raciones alimentarias compuesta por: Proteína (carne-pollo-cerdo-huevos) 200gr; Cereal (arroz-lentejas-garbanzo-frijol-etc.) 110 gr; Verduras (ensaladas variadas) 100 gr; Tubérculo (papa-yuca-plátano); Bebida (jugo tetra-pack) 330 ml; Empaque icopor; Juego cubiertos plásticos; Servilletas. 7. Suministro de Ochenta (80) Hilos Nylón # 6 para Chinchorro (Diversos colores) Cono por 500 Gr. 8. Suministrar Cuarenta (40) Hilos Nylón # 15 para Cabuyera de Chinchorro (Diversos colores) Cono por 300 Gr. 9. Suministro de Refrigerios Industrializados (Bebida tipo jugo en caja o botella, presentación mínima de 200 ml, y sólido tipo pastel o mantecada, postre etc) con registro sanitario vigentes. LOGÍSTICA PARA ENTREGA DE INSUMOS 10. Prestar el servicio de transporte terrestre para garantizar el desplazamiento del personal de la Alcaldía Municipal (Dos (02) vehículo tipo camioneta pick up 4X4 por el plazo de Cuatro (04) días, a todo costo; para el recorrido



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 10

No. 2023-00109

desde el Municipio de Hato Corozal hasta el Resguardo Indígena de Caño Mochuelo, jurisdicción del Municipio de Hato Corozal. Los vehículos deberán contar con su conductor, seguros, pólizas y toda la documentación al día). 11. Prestar el servicio de transporte de carga terrestre para garantizar la entrega de elementos (gallinas, purina, zinc, nailos y telares para chinchorro) en vehículo tipo camión. Este vehículo deberá contar con su conductor, seguros, pólizas y toda la documentación al día). 12. Atender los requerimientos del supervisor. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** • Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Hato Corozal. • Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. • Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. • Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones y su registro fotográfico. • Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. • Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. • Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. • Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** • Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. • Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. • Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. • Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. • Realizar el pago por la ejecución de las actividades. • Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesitan. • Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. • Uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
13000000	13110000	13111000	13111010
20000000	20100000	20102300	20102301
78000000	78100000	78101800	78101801
30000000	30260000	30266500	30266502
10000000	10100000	10101600	10101601
30000000	30260000	30262800	0
50000000	50200000	50202300	50202305
10000000	10120000	10121600	10121604
80000000	80110000	80111600	0
60000000	60120000	60122000	60122005
50000000	50190000	50192800	50192801

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO**4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR**

Ver anexo.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Calle 12 No. 8-13, Comutador 6378066 – Fax 6378214 Palacio Municipal - Código postal: 852010
 Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co e-mail: planeacion@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y Sostenible”

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02
		Fecha: 21/01/2022
		Página 5 de 10
		No. 2023-00109

Acuerdo Nº PTA 200-002-003 del 30 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023. Línea Estratégica No. 1 “Hato Corozal Semillero de Proyectos para el Desarrollo y la Inclusión Social” Programa: apoyo y fortalecimiento comunidades indígenas Meta Resultado: Comunidad indígena con mejores condiciones de supervivencia Meta Producto 1: Realizar una intervención en tema educación, salud, seguridad alimentaria, recreativo y cultural en los dos resguardos indígenas. En miras de cumplir con la normatividad legal vigente y con la responsabilidad social.

4.3 SOPORTES LEGALES

“...”c. Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; f. Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; “...” (Ley 1251 de 2008, artículo 6). Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, se busca el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, mejorando la calidad de vida de los adultos mayores, con la construcción y desarrollo de acciones e instrumentos en todos los ámbitos de la vida de las personas de la tercera edad, bajo el reconocimiento del trabajo intergeneracional. (Ley 1251 de 2008, artículo 7). El Estado a través de sus entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal de conformidad con el ámbito de sus competencias, las instituciones públicas y privadas, la sociedad y la familia deberán generar acciones tendientes a involucrar al adulto mayor en el desarrollo económico y productivo de nuestro país, para esto deberán: a. Facilitar y promover la obtención de ingresos mediante el empleo, el desarrollo de proyectos productivos, y la formación de empresas sociales para el adulto mayor; b. Desarrollar mecanismos para el acceso al crédito con propósitos productivos para el adulto mayor; c. Promover el acceso del adulto mayor al empleo formal; d. Capacitar, promover y facilitar el acceso a las nuevas tecnologías y al teletrabajo como mecanismo para la generación de ingresos y de empleo. (Ley 1251 de 2008, artículo 17, numeral 4).

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala“... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A



4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto oficial para el proceso de contratación que se plantea en el estudio previo fue elaborado y estructurado utilizando el modelo financiero de cotizaciones, teniendo en cuenta los aspectos que se señalan a continuación: Fuentes financieras y aspectos referenciales tenidos en cuenta para la estructuración del presupuesto total de la necesidad: 1) Se establecieron las características técnicas para atender la necesidad planteada. 2) Se realizaron cotizaciones con empresas proveedoras de bienes relacionados en a fin de establecer el menor valor del mismo. Se anexa estudio de mercado 3) De manera oportuna se recibieron las cotizaciones solicitadas atendiendo las especificaciones y generalidades consagradas en la invitación correspondiente. La Administración municipal determinó que las empresas que atendieron el llamado a cotizar, pueden ser las cotizantes de las actividades que son imprescindibles al cumplimiento del objeto contractual que aquí se plantea, en razón a las siguientes consideraciones: • Todas ellas son empresas jurídicas y/o naturales que tienen sede en el Territorio Nacional, brindándole una mayor pluralidad al estudio de mercado. • Dentro del certificado de existencia de las empresas cotizantes, se encuentran actividades relacionadas con los alcances del objeto del proceso contractual que el municipio pretende adelantar. • Las entidades seleccionadas para la emisión de las cotizaciones que requiere el municipio, durante el estudio del sector se pudo constatar que poseen la idoneidad, capacidad instalada, el conocimiento actualizado de las dinámicas del mercado local y regional y la capacidad técnica para emitir cotización en relación con el proceso contractual que aquí se plantea. Las cotizaciones solicitadas servirán de base para la elaboración de un estudio de mercado con el cual se pueda determinar los costos unitarios de un producto, teniendo en cuenta la dinámica actual de la oferta y la demanda, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes. En atención a lo establecido en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, las cotizaciones realizadas, fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial de la contratación que aquí se plantea, teniéndose en cuenta las cotizaciones de menor costo de acuerdo a los componentes financieros del presupuesto oficial. El presupuesto para el presente proceso contractual es de Cien Millones de Pesos M/Cte. (\$100.000.000)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto a contratar. Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, menciona que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cantidad. El Numeral 2º del mencionado artículo señala que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cantidad o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Por tratarse de un contrato para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, el municipio de Hato Corozal, escogerá al contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, prevista en el Inciso 2 del Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3. y 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 del 2015. El presente proceso tendrá como modalidad de convocatoria, la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes, los presentes



pliegos de condiciones, adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo. Lo que no esté particularmente regulado en este documento se regirá por las normas antes señaladas y por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. Por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el mecanismo de selección para la adquisición de este tipo de bienes es el de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables a esta modalidad de contratación. Ahora bien, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a adelantar será el de subasta inversa de carácter presencial, como quiera que el Municipio, no cuenta en la actualidad con la plataforma tecnológica adecuada que permita adelantar la subasta inversa electrónica. El contrato resultante de este proceso de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones que regulan la contratación pública, además de las normas pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al objeto a contratar y la cuantía establecida para tal efecto; la entidad revisará las ofertas económicas presentadas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones previstas en la respectiva invitación y en el presente estudio previo de la conveniencia y oportunidad las que para el presente proceso están determinadas en capacidad jurídica, experiencia y cumplimiento de las condiciones técnicas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2.). Asimismo, "Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta." (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.3.).

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 8 de 10

No. 2023-00109

HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	PROPIUESTA TECNICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Ver pliego de condiciones.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE TEJIDOS Y AGRÍCOLAS A LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAÑO MOCHUELO, JURISDICCIÓN DEL



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



NIT.800012638-2

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 9 de 10

No. 2023-00109

MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal-Casanare. (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: Un (01) pago final, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total ejecutado del contrato. este valor será cancelado a la entrega final del servicio a satisfacción del supervisor y del municipio, previa suscripción del acta de recibo final, informe final del contratista, pagos de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Cuando a ello haya lugar del correspondiente mes cobrado. y del acta de liquidación del contrato. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 10 de 10 No. 2023-00109	

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMPRA	
8.5 PLAZO	Un (1) MES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	100.000.000,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
GARCIA TORRES LIZETH JOHELI C.C. 1115855017 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
YADIRA ESCOBAR HEREDIA C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO		NELSON ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ C.C. 7170078 PROFESIONAL APOYO

YADIRA ESCOBAR HEREDIA
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL,
INTEGRAL Y PRODUCTIVO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JAIME GUARNIZO INOCENCIO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE
PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA
SECTORIAL